

## SUSCRICION EN PALENCIA.

Llevado á su domicilio por un año.	64 reales.
Por seis meses.	38 ídem
Por tres ídem.	22 ídem
Por un mes.	10 ídem

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno no son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



## FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año . . . . .	70 reales.
Por medio ídem . . . . .	40 ídem
Por tres meses . . . . .	25 ídem
Por un mes . . . . .	12 ídem

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Señores Capitanes Generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### ARTÍCULO DE OFICIO.

##### Núm. 304.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino, con fecha 2 del actual me comunica la Real orden siguiente:

La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien admitir á Don Próculo Garrachon, la dimisión que ha hecho del cargo de Vocal del Consejo de esa provincia. De órden de S. M. lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.

Cuya Real disposición he acordado se inserte en este periódico oficial para su debida publicidad. Palencia 11 de Octubre de 1858. El Gobernador, Cástor Ibañez de Aldecoa.

(Gaceta núm. 279.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Beneficencia y Sanidad.—Negociado. 3.º

Ha llamado la atención de S. M. la frecuencia con que, al amparo de la impunidad y en menosprecio de las disposiciones vigentes, se anuncian y expenden al público medicamentos elaborados en el extranjero, y que se ofrecen como específicos ó remedios secretos para toda clase de enfermedades; y deseando poner término á tan punible

abuso, ha tenido á bien mandar que, para que nadie pueda alegar ignorancia, se publiquen á continuacion los siguientes artículos de la ley de Sanidad.

Artículo 81. Solo los farmacéuticos autorizados con arreglo á las leyes podrán expedir en sus Boticas medicamentos simples ó compuestos, no pudiendo hacerlo, sin receta de facultativo, de aquellos que por su naturaleza lo exijan.

Art. 82. Las recetas de los profesores no contendrán abreviaturas, tachaduras ni eumienda alguna, y expresarán con la mayor claridad y sin hacer uso de signos, en palabras castellanas ó latinas, el número, peso ó medida de los medicamentos.

Art. 83. Tampoco despacharán los farmacéuticos medicamentos heroicos, recetados en cantidad superior á la que fijan las Farmacopeas ó Formularios y á la que la prudente práctica aconseja, sin consultar ántes con el facultativo que suscribe la receta.

En caso de que no hubiera equivocación y de que el facultativo insistiese en que se despachase la dosis reclamada, pondrá al pie de la receta, para garantía del farmacéutico, la siguiente fórmula:

«Ratificada la receta á instancia del farmacéutico, despáchesse bajo mi responsabilidad.»

(Aquí su firma.)

Estas recetas quedarán siempre en las oficinas de Farmacia.

Art. 84. Se prohíbe la venta de todo remedio secreto. Desde la publicación de esta ley caducan y quedan derogados todos los privilegios ó patentes que se hubieran concedido para su elaboración ó venta.

Art. 85. Todo el que poseyere el secreto de un medicamento útil, y no quisiere publicarlo, sin reportar algún beneficio, deberá presentar la receta al Gobierno, con una Memoria circunstanciada de los experimentos ó tentativas que haya hecho para asegurarse de su utilidad en las enfermedades á que se aplique.

Art. 86. El Gobierno pasará estos documentos á la Academia Real de Medicina, para que, por medio de una comisión de su seno, se examine el medicamento en cuestión, oyendo al autor siempre que lo tenga por conveniente.

Art. 87. Si hechos todos los experimentos resultase que el remedio secreto fuese útil á la humanidad, la Academia, al elevar su informe al Gobierno, propondrá la recompensa con que crea debe premiarse á su inventor.

Art. 88. Si el autor se conforma con la recompensa que le otorgue el Gobierno, se publicará la receta y un extracto de los ensayos é informe redactado por los comisionados, á fin de que el descubrimiento tenga la publicidad necesaria, y pase á formar parte de las fórmulas de la Farmacopea oficial.

Art. 89. En caso de no conformarse con la recompensa propuesta por la Academia, pasará el expediente al Consejo de Sanidad para que dé su dictamen ántes de la resolución final del Gobierno. El Gobierno publicará á la mayor brevedad las nuevas Ordenanzas de Farmacia, poniéndolas en armonia con la presente ley.

En su vista prohibirá V. S. bajo la más estrecha responsabilidad, los anuncios en los periódicos y la

venta de todo remedio extranjero y nacional que no acredite haber cumplido con lo que en los artículos preinsertos se establece.

De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Setiembre de 1858.—Posada Herrera.—Señor Gobernador de la provincia de....

##### Núm. 305.

Por la Dirección general de contribuciones se me dice con fecha 23 de Setiembre próximo pasado lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha trasladado á esta Dirección en 15 del corriente la Real orden que sigue.

«Exmo. Sr.—Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á este de Hacienda con fecha 8 del actual la Real orden siguiente: Exmo. Sr.—Se ha dado cuenta á S. M. (q. D. g.) de las comunicaciones espeditidas por el Ministerio del digno cargo de V. E. fechas en 5 de Mayo, 1º de Junio y 7 de Agosto últimos, acerca de haber transcurrido con exceso el plazo de la ley desde que por segunda vez se anunció en la Gaceta la vacante de varios Títulos de Castilla y en su virtud la Reina, por resolución adoptada en el Ferrol á 3 del presente mes, se ha dignado declarar suprimidos los títulos siguientes:

Marquesados de

Altamira (hay otro.)

Aicinena.  
 Barriñas.  
 Brancas. (con Grandezas.)  
 Bustamante.  
 Cañada hermosa.  
 Capman.  
 Casa-Boza.  
 Casa-Calderon.  
 Casa-Castillo.  
 Casa-Palacio.  
 Casa-Concha.  
 Casa-Real.  
 Casa-Torres.  
 Castañiza.  
 Castillo de Aiva.  
 Cobarrubias de Leiva.  
 Chateanfort.  
 Dasfeld.  
 Espinar.  
 Galjano.  
 Herrera y Vallehermoso.  
 Jaral de Berrio.  
 Ladrada.  
 La Fresneda.  
 La-Rain.  
 Lises.  
 Mujeres.  
 Miraflores. (Indias.)  
 Monserrat.  
 Monte alegre de aulestia.  
 Montemira.  
 Montejo.  
 Monterico.  
 Mozo-Bamba del Pozo.  
 Negreiros.  
 Osorno.  
 Otero.  
 Panuco.  
 Pica.  
 Salinas.  
 Santa Cos.  
 Sauce.  
 Rodil.  
 Vellestar.  
 Villa-alegría (hay otro.)

#### Condados de

Alamo.  
 Albaraz.  
 Alartaya.  
 Casafuerte.

Casa-Maroto.  
 Casa Real de Moneda.  
 Casa Tagle de Trasierra.  
 Casteló.  
 Dehesa de Velayos.  
 Gajes.  
 La cadena.  
 Laguna de Chauchacalle.  
 Las Lagunas.  
 Lisarraga.  
 Loja.  
 Medina y Torres.  
 Mejorada (de la) hay otro denominado (Mejorada.)  
 Montes de Oro.  
 Ntra. Sra. de Guadalupe del Peñasco.  
 Olmos.  
 Pérez Galvez.  
 Presa de Falpa.  
 Santiago del Castillo.  
 Santiago de Calimaya.  
 Sarefiela.  
 Tobar.  
 Y Villapu.

**De Real orden lo digo á V. E.**  
 para su inteligencia y efectos consiguientes. == De la propia Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro de Hacienda la traslado á V. E. para los fines que corresponden.  
 Y la Dirección lo transcribe á V. S. para su inteligencia, y á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esa provincia con objeto de que haga pública la suspensión de los Títulos expresados y dejen de figurar como tales en los padrones de vecindario, listas obratorias de contribuciones y demás documentos públicos, los que tuvieron derecho á ellos, imponiendo á los que los usen la multa establecida al efecto en el art. 7º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846.

**Lo que se inserta en este periódico oficial para la debida notoriedad. Palencia 8 de Octubre**

de 1858. = El Gobernador, Cástor Ibañez de Aldecoa.

#### Núm. 306.

**El Sr. Juez de primera instancia de esta Capital con fecha de ayer me dice lo que sigue:**

En la causa criminal que estoy siguiendo en averiguación de los autores y cómplices del robo verificado á Andrea Revilla Rivas soltera natural de la villa de la Torre de Mormojon, el primero del actual de los efectos que al margen se expresan, he acordado oficiar á V. S. como lo hago á fin de que se sirva dar órden oportunamente a los Alcaldes constitucionales de esta provincia, Guardia civil y dependientes de vigilancia, que en el caso de que alguna persona se presentare á vender efectos de los robados, la retengan y con aquellos la pongan á disposición de este Juzgado lo que así espero verificará V. S. y que me dará aviso de haberlo ejecutado para que conste en la causa.

#### Efectos robados.

Una capa de paño azul con bozoz de pana, un baul pequeño cerrado con piel, con cerradura sin llave, una docena de cuadros con sus estampas de vírgenes y santos, de pino los marcos, un velón grande en buen uso, una bandeja, con asas doradas, una docena de tazas de piedra y nueve pipocas de lo mismo, diez vasos de cristal grandes, y demás efectos que al presente no recuerda.

**En su consecuencia prevego á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia procedan en los términos que el Señor Juez se sirve significar en el pre-**

inserto escrito, poniendo á su disposición las personas que presenten á la venta alguno ó algunos de los efectos robados.

Palencia 8 de Octubre de 1858.  
 = El Gobernador, Cástor Ibañez de Aldecoa.

#### Núm. 307.

**El Alcalde de Boadilla del Camino me dice lo siguiente.**

Francisco Serna, vecino de esta villa ha desaparecido desde el 17 de Setiembre último sin que se sepa la causa, dejando en la mayor indigencia á su mujer Agueda Fernández y dos hijos de tierra edad, y como se reclame por dicha Agueda su presentación, he creído conveniente participarlo á V. S. á los fines consiguientes, advirtiendo para que se haga de mas fácil hallar tiene las señas siguientes:

Señas:

Estatura cinco pies, edad como treinta años, color moreno, barba lampiña, visto pantalones, chaqueta y capa de paño de Astudillo en buen uso y la última con bozoz y cuello de pana.

**Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial encargando á los Señores Alcaldes de la provincia, Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia que, donde quiera que sea habido el expresado Serna, le detengan y remitan á mi disposición.**

Palencia 9 de Octubre de 1858.  
 = El Gobernador, Cástor Ibañez de Aldecoa.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL

#### de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Palencia.

#### RELACION de los expedientes de redenciones de censos aprobados y cuyos censualistas no se han presentado á verificarlas.

Número de orden	NOMBRES de los Censatarios
144	D. Francisco Martín.
412	Lucas Díaz.
1509	Herederos de Martina Mate.
1824	Pedro Sanchez.

#### Vecindad.

Calaborra de Boedo.  
 Potes, Santander.  
 Villamediana.  
 Capillas.

#### CORPORACION.

Capellania en Herrera.  
 Iglesia de Rabanal.  
 Cofradía de Ntra. Sra. del Socorro.  
 Cabildo Eclesiástico de Meneses.

Régimen.	Capitalización.
15	150
12	120
12	120
32.50	1131.24

	RELIGIOSAS.
311	Tomás Gonzalez.. . . . .
641	Hilario Nieto.. . . . .
848	Martin de la Puente.. . . . .
911	Francisco Seco.. . . . .
1039	Felipe Perez.. . . . .
1226	El Ayuntamiento de.. . . . .
1447	Juan Lopez.. . . . .
1493	Lucas Gutierrez.. . . . .
1580	Francisco Garcia.. . . . .
1632	José Franco.. . . . .
1748	Gaspar Garcia.. . . . .
1749	El Ayuntamiento de.. . . . .
1786	Idem de.. . . . .
1815	Idem de.. . . . .
2098	Pedro Perez.. . . . .
2410	Teresa Cuende.. . . . .
2411	La misma.
2411	Benito Ortega.. . . . .
2423	Isidora Gil.. . . . .
2438	Benito Sanchez.. . . . .
2466	Saturnino Rojas.. . . . .
2494	Julian Molero.. . . . .
2516	El Ayuntamiento de.. . . . .
2588	Julian Beltran y otro.. . . . .
2617	Pablo Espinosa Serrano.. . . . .
2688	Pedro Delgado.. . . . .
2870	Francisco Luis.. . . . .
2923	El Ayuntamiento de.. . . . .
3554	Nemesio Casado.. . . . .
	Moarbes.
	S. Cebrian de Campos.
	Dueñas.
	S. Andres de Valdelomar.
	Vallespinoso de Cervera
	Revilla de Santullana.
	Villarramiel.
	Revilla.
	Idem.
	Madrid.
	Tamara.
	Perales.
	Quintanilla de la Cueza.
	Pino del Rio.
	Requena de Campos.
	Rivas.
	Idem.
	Palencia.
	Santoyo.
	S. Cebrian.
	Amusco.
	Villarramiel.
	Autilla de Campos.
	Vertavijo.
	Palencia.
	Quijatibilla.
	Villanueva de Arriba.
	Valmontedrigo.
	Asturillo.

San Andres de Arroyo.. . . . .	33 »	330 »
Santa Clara de Carrion.	99 »	1237 17
Idem de Valladolid.	210 »	2625 »
Idem de Aguilär.	18 »	180 »
San Andres de Arroyo.	35 »	350 »
Santa Clara de Aguilar de Campoo.	120 »	1500 »
Idem de Cuenca de Campos.	60 »	600 »
San Andres de Arroyo.	13 »	130 »
Claras de Aguilar de Campoo.	10 59	105 98
Carmelitas de Palencia.	2895 21	57904 20
Santa Clara de Calabazanos.	27 »	270 »
Santa Ana de Valladolid.	164 »	2050 »
Santa Clara de Carrion.	500 »	6200 »
Catalinas de Leon.	455 »	9900 »
Claras de Astudillo.	24 »	240 »
Idem de Palencia.	39 »	390 »
Agustinas canónigas de Palencia.	36 »	360 »
Idem Recoletas de Idem.	150 »	1875 »
Claras de Astudillo.	150 »	3000 »
Agustinas Recoletas de Palencia.	39 »	390 »
Idem.	210 »	2625 »
Canónigas de Palencia.	19 50	195 »
Francescas de Fuensaldana.	800 »	16000 »
Santo Espíritu de Valladolid.	130 »	1875 »
Piadosas de Palencia.	24 71	247 30
Santa Isabel de Carrion.	33 »	330 »
Idem.	150 »	1875 »
Huelgas de Burgos.	150 »	1875 »
Claras de Astudillo.	24 »	240 »

## RELIGIOSOS.

	Dueñas.
	S. Cebrian de Campos.
	Amusco.
	Bañes.
	Carrion.
	Idem.
	S. Cebrian.
	Graja de S. Andres.

San Isidro de Dueñas.	65 36	816 95
San Francisco de Calahorra.	54 »	540 »
San Pedro Cardeña en Búrgos.	7 50	75 »
Platera de la Liévana.	12 71	127 10
Santo Domingo de Carrion.	4 »	40 »
Idem.	33 »	330 »
San Francisco de Calahorra.	122 »	2440 »
San Agustin de Dueñas.	15 »	150 »

## HERMANDADES Y COFRADIAS.

	S. Cebrian de Campos.
31	Villamediana.
71	Villamorco.
77	Idem.
78	Calahorra de Roedo.
145	Villamediana.
556	Frómista.
680	Villalobon.
681	Baltanás.
715	Gozon.
842	Dueñas.
850	Villaviudas.
892	Villamediana.
912	Reinoso.
926	Poblacion de Arroyo.
1046	Meneses.
1105	Idem.
1407	Villanueva del Reyollar.
1361	Herrera de Valdecañas.
1487	Grijota.
1536	Villaluenga.
1575	Palencia.
1593	Cubillas de Cerrato.
1595	Guardo.
1617	Cubillas de Cerrato.
1596	Autilla.
1689	S. Cebrian de Campos.
1720	Valladolid.
1757	Villaviudas.
1890	Grijota.
1893	Idem.
1894	Valdecañas.
1914	Idem.
1945	Autilla del Pino.
2005	Valdecañas.
2017	Idem.
2018	Autilla del Pino.
2021	Idem.
2038	Benigno Aguado.
2052	Laureano Flores.
2071	Pedro Alvarez y otros.. . . . .
2088	Eusebio Sardon y otros.. . . . .
2130	Francisco Salomon y otros.. . . . .
2141	Manuel Muñoz.. . . . .

Sacramental de San Cebrian.	24 »	240 »
Animas de Villamediana.	63 »	789 24
Idem de Villamorco.	15 »	150 »
Idem de la Cruz de idem.	13 50	135 »
Obra-pia de D. Manuel Bravo.	15 »	150 »
Animas de Villamediana.	34 50	345 »
Cofradia del Milagro en Frómista.	17 60	135 »
Sacramental de Palencia.	73 »	937 80
Obra-pia de Tebar en Valdecañas.	180 74	2259 80
Cofradia de los 20 de Carrion.	150 »	1875 »
Idem de San Esteban de Dueñas.	10 30	102 32
Capellania de Atce en Villamediana.	30 »	300 »
Animas de Villamediana.	99 »	1237 50
Cofradia de San Miguel en Palencia.	48 »	480 »
Obra-pia de Cervatos.	195 »	2437 50
Cofradia de la Vera Cruz de Meneses.	6 62	66 20
Obrapia de Meneses.	30 »	300 »
Cofradia de los 20 de Carrion.	79 »	987 50
Idem de la Cruz en Herrera.	3 »	30 »
Obra-pia de Carrion.	54 »	540 »
Capellania de Misa de 11 en Saldana.	21 71	217 06
Cofradia Sacramental de Esgueva.	30 »	300 »
Obra-pia de cantareros en Baltanás	60 »	600 »
Capellania de D. Dionisio Guzman.	27 »	270 »
Cofradia de Animas de Cubillas.	75 »	937 50
Obra-pia de Alonso Sevilla.	6 53	65 30
Idem de D. José Herrero.	15 »	150 »
Cofradia de San Antonio de Palencia.	30 »	300 »
Obra-pia de D. Fernando.	45 »	450 »
Idem de Grijota.	51 »	510 »
Animas de Grijota.	88 »	1760 »
Capellania en Fuentes de Valdepédro.	33 »	330 »
Obra-pia de Valdecañas.	60 »	600 »
Cofradia de Animas del Pradillo.	66 »	825 »
Idem de Herrera de Valdecañas.	27 »	270 »
Obra-pia de idem.	21 »	210 »
Idem de D. Alonso Sevilla.	18 »	180 »
Idem.	6 »	60 »
Idem.	17 68	176 77
Cofradia de Animas de Villamediana.	45 »	450 »
Obra-pia de Tebar.	27 »	270 »
Cofradia de Animas de Grijota.	60 »	600 »
Obra-pia de Grijota.	30 »	300 »

NOMBRES  
de los censarios.

Vecindad.

LA CORPORACION.

Réditos  
anual.

Capitaliza-  
cion.

2193	Francisco Polo Maté.	Villamediana.	Sacerdotes de Villamediana.	45	450
2271	Victor Franco.	Cevico de la Torre.	Capellanía de Cevico.	66	825
2366	Angela Prieto.	Tariego.	Cofradía de la Cruz de Tariego.	37	370
2380	Mariano Gomez.	Itero de la Vega.	Cofradía del Espíritu Santo de Astudillo.	59	195
2476	Manuel Lera.	Lédigos.	Idem de Ntra. Sra. de Vallejera.	18	130
2591	Martin Linares.	Frechilla.	Idem de Ánimas de Frechilla.	33	360
2614	Simon García.	Becerril.	A los 20 Clérigos de Carrion.	33	330
2713	Antonio Chacon.	Cevico de la Torre.	Cofradía de Ánimas de Cevico.	68	85
2722	Santiago Guzon.	Becerril.	Santa María del cauino de Carrion.	132	1650
3429	Manuel Regaliza.	Idem.	Obrá-pia de Tébar en Idem.	121	1522
3513	Bruno Prieto.	Herrera de Valdecañas.	Sacramental de Valdecañas.	66	825
3524	Manuel Vallejo.	Fuentes de Valdepero.	Ntra. Sra. la Antigua en Fuentes.	21	210
3539	Benito Sanchez.	S. Cebrian de Campos.	A los 20 clérigos de Carrion.	28	280
3545	Pablo Benito.	Castromochlo.	Cofradía de la Antigua de Castromochlo.	15	44
3575	Aquilino Francés.	Baquerin.	Idem de Ánimas de Baquerin.	12	120
3908	Juan Moreno.	Cevico Navero.	Cofradía de Ánimas.	15	150
3989	José Caballero.	Dueñas.	Sacramental de Dueñas.	6	24

BENEFICENCIA.

173	Celestino Caminero.	Riveros.
222	Santos Peña.	Frómista.
401	Manuel de la Puebla.	S. Cebrian de Campos.
623	Ventura Garcia.	Frómista.
679	Crispulo Medina.	Idem.
843	Martin de la Puente.	Dueñas.
1080	Toribio Anton.	S. Cebrian de Campos.
1093	Julian Saldaña.	Idem.
1618	Manuel Gonzalez.	Santander.
2252	Baltasar García.	S. Cristóbal de Boedo.
2556	Manuel Castrillo.	Paredes de Nava.
3688	Valbino Gonzalez.	Baltanás.

Hospital de Calzada de los Molinos.	30	3
Idem de Frómista.	33	3
Idem de San Cebrian.	63	50
Idem de Frómista.	21	5
Idem.	36	360
Hospicio de Palencia.	13	130
Hospital de San Cebrian.	39	09
Idem.	19	24
Idem de Barrantes, Burgos.	1750	80
Idem de Herrera de Rio-pisuerga.	19	96
Idem de San Marcos de Paredes.	240	3000
Idem de Palencia.	48	480

PROPIOS.

307	Celestino Nuñez.	Monzon.
308	Pablo Rubio y consortes.	Grijota.
660	Justo Tamara.	Dueñas.
682	Francisco Lopez.	Grijota.
829	Martin de la Puente.	Dueñas.
847	Manuel de Tamara.	Idem.
930	Felipe de Masa Solis.	Idem.
1151	Andrés S. Miguel.	Grijota.
1370	Agustin Alonso.	Idem.
1373	Andrés S. Miguel Cea.	Idem.
1434	Anastasia Perez.	Monzon.
1479	Braulio Calvo.	Idem.
1568	Bernardo García.	Idem.
1569	El mismo.	Idem.
1589	Pascual Calvo.	Cubillas.
1866	Agustin Alonso.	Grijota.
1990	Gregorio Orejas.	Autilla del Pino.
2000	Angel Trigueros.	Idem.

Propios de Monzon.	125	39
Idem de Grijota.	321	50
Idem de Dueñas.	294	3678
Idem de Grijota.	49	490
Propios de Dueñas.	182	2270
Idem.	158	1948
Idem.	168	3360
Idem de Grijota.	150	3000
Idem.	15	152
Idem de Palencia.	150	3000
Idem de Monzon.	2	54
Idem.	90	1817
Idem.	25	18
Idem.	228	4660
Idem de Cubillas de Cerrato.	15	77
Idem de Palencia.	150	1875
Idem de Autilla del Pino.	32	71
Idem.	38	381

Lo que se pone en conocimiento de los interesados por medio del precedente anuncio á fin de que se presenten con la brevedad posible á verificar su redención en esta Administracion. Palencia 3 de Octubre de 1858.—El Administrador, Feliciano Cordero.

(Se continuará.)

RECTIFICACION.

En el modelo de proposiciones para la subasta del Boletín oficial que se publicó en el número anterior á este, donde dice «D. N. . . . . Vecino de . . . . . que reúne cuantas circunstancias, léase «cuantas circunstancias exigen las disposiciones vigentes».

11 de Junio de 1855, los contribuyentes á quienes correspondía tanto de este pueblo como de los limítrofes, sin embargo de haberse hecho ya saber, se anuncia en el Boletín oficial á fin de que dentro del término de 30 días á contar desde la publicación de este anuncio se presenten en este pueblo y Alcaldía á reintegrarse del citado daño con arreglo al repartimiento practicado al efecto, en la inteligencia de que pasado este término se les considerará como si desistieran de su derecho. Castroncho 9 de Octubre de 1858.—El Alcalde primero, Joaquín Delgado.

Ayuntamiento constitucional de Villatoquite.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con todo el acierto posible á la formación de un nuevo padrón de riqueza base por la cual ha de girarse el repartimiento del próximo año de 1859 y sucesivos, se previene á cuantos poseen fincas en este término jurisdiccional, ó las lleven en arrendamiento, que en el preciso término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, presenten sus relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento con apercibimiento que fenecido dicho plazo sin presentarlas sufrirán los recargos y multas que previene la legislación.

Villatoquite 5 de Octubre de 1858.—El Alcalde, Francisco Santiago.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Mariano Doncel, casado, de edad de 32 años, de oficio Barbero y Sangrador, que reside en Castroncho de Campos, desea colocarse, ya sea por cuenta de algún Ayuntamiento, ó en casa de Crijano.

En la villa de Grijota se halla de venta una partida de arroz valenciano de superior calidad á precio muy arreglado; D. Froilan Nevares vecino del mismo, es el encargado.

1—3

Imprenta de Garrido y Prieto.

No habiéndose presentado aún á percibir las cuotas por indemnización del daño sufrido á consecuencia del pedrisco ocurrido en